Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras

Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de junio de 2021						
No.	**Acta**	**Fecha de Acta**	**Punto No.**	**Solicitante Natural o Jurídicao**	**Solicitud**	**Acuerdo**
1	33-2021	15/6/2021	6.1	Abogado Nelson Baudilio López Lazo, Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)	Exoneración del pago de Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles	La Corporación Municipal ordena que el Recurso de Reposición se traslade a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que sean estudiadas y emitan dictamen legal
2	33-2021	15/6/2021	6.2	Abogado Nelson Baudilio López Lazo, Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)	Exoneración del pago de Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios	La Corporación Municipal ordena que el Recurso de Reposición se traslade a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que sean estudiadas y emitan dictamen legal
3	33-2021	15/6/2021	10.1	Viviendas de Honduras Bienes Raíces, S.A. de C.V. - Residencial La Gran Villa	Solicitan considerar dimensiones de lotes	La Corporación Municipal, ordenó que se traslade la petición a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que conjuntamente con el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano procedan a analizarla y emitan informe en donde expresen si es factible o no acceder a lo solicitado.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de junio de 2021						
No.	**Acta**	**Fecha de Acta**	**Punto No.**	**Solicitante Natural o Jurídicao**	**Solicitud**	**Acuerdo**
4	33-2021	15/6/2021	10.2	Asociación Dental de Villanueva (ADEVI)	Solicitan Exoneración en el pago o tipo de tasa en el trámite de permiso de operación	Se ordena que esta petición sea analizada por la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y que emitan dictamen legal.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.33-2021 de fecha 15 de junio de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 15 de junio de 2021**.- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1. El **Abogado Nelson Baudilio López Lazo, Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM),** presenta **Recurso de Reposición** con respecto al **Expediente SM-039-2020,** mismo que dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco en el trámite de **solicitud de Exoneración del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles** interponiendo en tiempo y forma recurso de reposición, contra la resolución de fecha 18 de mayo 2021 según punto de acta número 7.4 del Acta #20-2021 de fecha 30 de abril de 2021, que me fue notificada vía email el día 25 de mayo a las 15:07 horas vía correo electrónico. Lo que hago de la siguiente manera: **Primero:** Que esa Honorable Corporación Municipal amparado en un dictamen PM-10-2020 del Departamento Legal resolvió denegar la petición de exoneración y que entendemos les informó que el artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades no está vigente por haber sido derogado por el Decreto 278-2013 (Ley de Ordenamiento de las Fianzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión). Al respecto y con el respeto de las personas que integran dicha Comisión, me permito expresar:

a) Que en el segundo considerando del Decreto 278-2013 expresamente que el mismo, se refiere a la regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre renta, impuesto sobre venta y en el derecho arancelario a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la económica del país, no incluye en la regulación los impuesto municipales.

b) Que según lo dispuesto en el artículo número 46 del Decreto 278-2013 no se menciona la derogación del artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90= por lo que sigue total y absolutamente vigente.
c) Si perjuicio de lo anterior la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) se encuentra debidamente registrada en el Registro de Exonerados R2018001779 en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, que puede verificar en SEFIN www.sefin.gob.hn Tel:22220112. Este registro se hizo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 del mismo decreto 278-2013 y artículo 7 del Reglamento, lo que significa que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon.
d) Que el Reglamento de Decreto 278-2013 publicado en La Gaceta #33,484 en su artículo 2 establece que el ámbito de aplicación solo incluye los actos, hechos y situaciones reguladas en el referido decreto, o sea lo descrito en la lecha a) de este escrito.
e) Que la exoneración solicitada sobre Exoneración de Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020 no es un capricho o una aspiración, sino porque las leyes vigentes, se lo dan como un derecho adquirido, como er la Ley de Educación Superior, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989 vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho que es nuestro país, así el artículo 43 de la referida Ley dice: "los Centros de educación superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro están exentos de toda clase de impuesto, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción algún..." se debe aplicar al pie de la letra, para todos los que vivimos en un estado de derecho.

Segundo: El artículo 121 de la Ley de Municipalidades regula la condonación de tributos lo que no aplica al caso que nos ocupa, pues la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) lo que está solicitando es Exoneración que son dos temas totalmente diferentes.
Tercero: Mi representada presta servicios de educación, que por Ley están exonerados de todas clase de impuestos locales y nacionales, y los fondos que recibe como ingresos, los reinvierte en sus edificios laboratorios y todo lo que sea necesario para el logro de sus fines, al haber sido constituida como una Institución sin fines de lucro, no puede haber utilidades, ni distribución de dividendos, como ocurre en la organizaciones mercantiles. **Fundamentos de Derecho.** Sirven de

fundamento de derecho a la presente solicitud los artículos 80 de la Constitución de la República los artículos 60, 62, 137, 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 11 Ley de Simplificación Administrativa. Y los artículos del Reglamento de la Ley de Municipalidades: Artículo 212, 214 "Para los efectos del recurso de Reposición que señala el artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades este se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal el Alcalde u otra autoridad inferior inmediata, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la Notificación del acto impugnado. Lo que resuelva la Corporación sobre el recurso de reposición se notificará diez (10) días después de notificada la última providencia. Transcurrido dicho término sin que la Corporación resuelva el recurso se entenderá como desestimado y quedará expedida al recurrente la vía procedente. **Petición:** Por lo anteriormente expuesto a la Honorable Corporación Municipal Villanueva, Departamento de Cortés, Pido: Admitir el presente escrito y tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición y proceder a la reposición de la resolución impugnada y conceder la exoneración del impuesto de bienes inmuebles". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), con respecto al Expediente SM-039-2020, que contiene la solicitud de Exoneración del Impueto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado el recurso de reposición antes mencionados **ordena** que este sea **remitido** a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** para que procedan a estudiar las diligencias contentivas del Expediente SM-039-2020 y posteriormente emitan dictamen legal correspondiente.- Transcribir este punto de acta al Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 2:49 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Bories, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan

Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.33-2021 de fecha 15 de junio de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 15 de junio de 2021**.- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1.... 6.2. El **Abogado Nelson Baudilio López Lazo, Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM),** presenta **Recurso de Reposición** con respecto al **Expediente SM-040-2020,** mismo que dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco en el trámite de solicitud de Exoneración del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios interponiendo en tiempo y forma, recurso de reposición contra la resolución de fecha 18 de mayo 2021, según punto de acta número 7.5 del acta #20-2021 de fecha 30 de abril de 2021 que me fue notificado vía email el día 25 de mayo a las 15:07 horas vía correo electrónico. Lo que hago de la siguiente manera: **Primero:** Que esa Honorable Corporación Municipal amparada en un dictamen PM-2020 del Departamento legal resolvió denegar la petición de exoneración y que entendemos les informó que el artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades no está vigente por haber sido derogado por el Decreto 278-2013 (Ley de Ordenamiento de las Fianzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas de Anti Evasión). Al respecto y con el respeto de las personas que integran dicha comisión, me permito expresar:

a) Que en el segundo considerando del decreto 278-2013 expresamente que el mismo se refiere a la regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre renta, impuesto sobre venta y en el derecho arancelario y a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la economía del país, no incluye en la regulación los impuestos municipales.

b) Que según lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 278-2013 no se menciona la derogación del artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90) por lo que sigue total y absolutamente vigente.
c) Sin perjuicio de lo anterior la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) se encuentra debidamente registrada en el Registro de Exonerados R 2018001779 en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, que puede verificar en SEFIN www.sefin.gob.hn Tel:22220112. Este registro se hizo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 del mismo decreto 278-2013 y artículo 7 del Reglamento, lo que significa que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon.
d) Que el Reglamento del Decreto 278-2013 publicado en La Gaceta #33,484 en su artículo 2 establece que el ámbito de aplicación solo incluye los actos, hechos y situaciones reguladas en el referido decreto, o sea lo descrito en la letra a) de este escrito.
e) Que la exoneración solicitada sobre Exoneración del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2020 no es un capricho o una aspiración, sino porque las leyes vigentes, se lo dan como un derecho adquirido, como ser la Ley de Educación Superior, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989, vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho que es nuestro país, así el artículo 43 de la referida Ley dice "Los centros de educación superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales sin excepción algún..." se deben aplicar al pie de la letra, para todos los que vivimos en un Estado de Derecho.

Segundo: El artículo 121 de la Ley de Municipalidades regula la Condonación de Tributos, lo que no aplica al caso que nos ocupa, pues la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) lo que está solicitando es exoneración que son dos temas totalmente diferentes. **Tercero:** Mi representada presta servicios de educación, que por Ley están exonerados de todas clase de impuestos locales y nacionales, y los fondos que recibe como ingresos, los reinvierte en sus edificios, laboratorios y todo lo que sea necesario para el logro de sus fines; al haber sido constituida como una institución sin fines de lucro no puede haber utilidades ni distribución de dividendos, como ocurre en la organizaciones mercantiles. **Fundamentos de Derecho:** Sirven de fundamento de derecho a la presente solicitud los artículos 80 de la

Constitución de la República; los artículos 60, 62, 137, 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa. Y los artículos del Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 212, 214 "para los efectos del Recurso de Reposición que señala el artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, este se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal el Alcalde u otra autoridad inferior inmediata, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado, lo que resuelva la Corporación sobre el recurso de reposición se notificará diez (10) días después de notificada la última providencia. Transcurrido dicho término sin que la Corporación resuelva el recurso se entenderá como desestimado y quedará expedita al recurrente la vía procedente. **Petición:** Por lo anteriormente expuesto a la Honorable Corporación Municipal Villanueva, Departamento de Cortés, pido: Admitir el presente escrito y tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición y proceder a la reposición de la resolución impugnada y conceder la exoneración del impuesto de servicios, industria y comercio".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), con respecto al Expediente SM-040-2020, que contiene la solicitud de Exoneración del Industria, Comercio Servicios correspondiente al año 2020.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado el recurso de reposición antes mencionados **ordena** que este sea **remitido** a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** para que procedan a estudiar las diligencias contentivas del Expediente SM-040-2020 y posteriormente emitan dictamen legal correspondiente.- Transcribir este punto de acta al Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10.... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 2:49 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth

López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CORTES

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.33-2021 de fecha 15 de junio de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 15 de junio de 2021**.- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1. Se recibe petición de parte del **señor Regino Quesada Ramírez, en su condición de Gerente General de Viviendas de Honduras Bienes Raíces, S.A. de C.V., propietarios de la Residencial "La Gran Villa",** la cual dice de la manera siguiente: "El Gobierno de la República a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ha puesto a disposición el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas" del Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de febrero de 2021 con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir, y el otorgamiento de financiamiento y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiadas del programa cuyas viviendas destruidas y/o dañadas por el curso de las tormentas tropicales Eta e Iota; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y riesgo en todo el país y para aquellas personas que a nivel nacional por sus condiciones socioeconómicas requiere de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir. La Empresa Suministros Ingeniería Tecnología (SIT) ha sido calificada por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) dentro de la categoría No.1-Empresas con proyectos en ejecución dentro del proceso No.002-2020-UCP "Programa de Vivienda Social", así mismo le han adjudicado mediante contrato la construcción de una primera etapa de 500 viviendas en lotes de terreno que serán vendidos por la empresa Viviendas de Honduras

Bienes Raíces (VHBR) en el Proyecto Residencial La Gran Villa, ubicado en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés. En las normas técnicas emitidas por la UCP, se aprobó lo siguiente:

Tabla 1. Tipología de la Vivienda Unifamiliar Social		
Tipología	**Frente Mínimo del lote (m)**	**Fondo mínimo del lote (m)**
Aislada	7.00	12.00
Semi Aislada	6.00	12.00
En Hilera	6.00	12.00
Duplex Aislada (pared medianera)	6.00	12.00

En vista de lo anterior, de la manera más atenta le solicitamos considerar las dimensiones de los lotes, descritas en la normativa técnica en el desarrollo inmobiliario La Gran Villa, la cual se adjunta las normas técnicas en este documento".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la petición presentada por el señor Regino Quesada Ramírez, en su condición de Gerente General de Viviendas de Honduras Bienes Raíces, S.A. de C.V. propietarios de la Residencial "La Gran Villa".- **Segundo:** La Corporación Municipal habiendo analizado la petición presentada por la empresa Viviendas de Honduras Bienes Raíces, S.A. de C.V., para que se considere las dimensiones de los lotes descritos anteriormente, por lo que se ordena que esta petición sea **remitida** a la **Comisión de Ordenamiento Territorial** para que conjuntamente con el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano procedan a analizarla y mancomunadamente emitan informe donde expresen a la Corporación Municipal si es factible o no acceder a lo peticionado por los propietarios de la Residencial La Gran Villa.- Transcribir este punto de acta al Solicitante, Alcalde municipal, Comisión de Ordenamiento Territorial, y a Planificación y Desarrollo Urbano, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 2:49 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez

Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.33-2021 de fecha 15 de junio de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 15 de junio de 2021**.- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2. Se recibe **petición** presentada por el **Doctor Bernie Figueroa, en su condición de Presidente de la Asociación Dental de Villanueva (ADEVI)**, quien solicita lo siguiente: "El motivo de la presente es solicitar muy respetuosamente, la exoneración del pago o tipo de tasa en el trámite de permiso de operación en las municipalidades al gremio odontológico cuyas clínicas privadas están ubicadas en el caso urbano y en las diferentes aldeas y colonias que conforman este municipio. Nuestra solicitud la soportamos según el artículo #8 de la ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. Confiamos que su respuesta sea favorable y agradecemos de antemano".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la Petición que ha presentado el Doctor Bernie Figueroa, en su condición de Presidente de la Asociación Dental de Villanueva (ADEVI).- **Segundo:** Considerando la petición presentada por la Asociación Dental de Villanueva (ADEVI) esta Corporación Municipal **ordena remitirla** a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia,** para que sea analizada y emitan dictamen en donde indique al pleno de esta Corporación Municipal si es factible o no acceder a lo solicitado por la Asociación Médica de Villanueva.- **Tercero:** Posteriormente deberá de **trasladarse** a la **Comisión de Calificación** para sea analizada y que emitan recomendación a esta Corporación Municipal.- Transcribir este punto de acta al Solicitante y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento,

conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 2:49 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL